



COLEGIO SAGRADO CORAZÓN
DESDE 1944



**PLAN DE GESTIÓN
CONVIVENCIA ESCOLAR**



Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento acordado por el Consejo Escolar que tiene como propósito orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de violencia entre sus integrantes.

Las actividades que se planifiquen, deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones deben ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de convivencia establecidas en el título “De las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” de este reglamento.

Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

La convivencia escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Es un proceso de aprendizaje donde se enseña y se aprende en distintos espacios formativos, compartidos por todos los actores de la comunidad educativa, como el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación como los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores, Reuniones de Apoderados y Consejos de Curso.

En el sentido anterior, la convivencia escolar busca ser un instrumento de gestión de carácter formativo que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la comunidad educativa.

Constituirán faltas a la buena convivencia escolar todas aquellas descritas, tipificadas y graduadas como faltas graves y gravísimas en los términos de los artículos 130 y 131.

Serán aplicables a las faltas mencionadas en el artículo precedente, las medidas disciplinarias correspondientes a cada tipo de falta de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 133 y 134.

La determinación de la comisión de la falta y la determinación de la medida disciplinaria aplicable a cada caso, será determinada de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 138.

Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar es aquel Docente que debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la regula y define, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. En el mismo sentido, coordina el Equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que se orienten a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífica, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativos en el establecimiento.

El Encargado de Convivencia tendrá en todo momento el respaldo del Equipo Directivo y participará de su concejo para efectos de contribuir a la gestión institucional desde el punto de vista de la convivencia escolar.

Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.

Toda conducta, traducida en una acción u omisión, que dé lugar a denunciar la comisión de una falta grave o gravísima, se someterá a los procedimientos destinados al efecto a fin de determinar, en primer lugar, la configuración de la falta y, en segundo lugar, la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo al reglamento interno y al mérito del procedimiento. Dicho procedimiento, por regla general, culminará con la determinación de la Dirección del establecimiento luego de haberse recibido la correspondiente solicitud de reconsideración en el evento de que esta tuviera lugar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el procedimiento podrá culminar antes o durante el procedimiento cuando las partes involucradas arriben a un acuerdo en relación a los mecanismos alternativos de gestión colaborativa de conflictos que se desprenden de los siguientes literales.

- a) **Transacción o negociación.** Este método se traduce en el hecho de que las partes arriben a un acuerdo reparatorio otorgándose concesiones recíprocas, antes de iniciarse el procedimiento. Este acuerdo deberá ser presentado por escrito al Director del Establecimiento con el objetivo de que este último lo apruebe considerando la gravedad de la falta y a la vez, velando por la proporcionalidad y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- b) **Avenimiento.** Es aquel acuerdo reparatorio al que llegan las partes durante el procedimiento, sin asistencia del encargado de convivencia escolar o de autoridad alguna, mediante el cual, ambas partes satisfacen sus pretensiones de acuerdo a su voluntad. Este acuerdo deberá ser presentado por escrito al Director del Establecimiento con el objetivo de que este último lo apruebe considerando la gravedad de la falta y a la vez, velando por la proporcionalidad y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- c) **Conciliación o mediación.** Es aquel acuerdo reparatorio al que llegan las partes durante el procedimiento, con asistencia del encargado de convivencia escolar, mediante el cual, ambas partes satisfacen sus pretensiones de acuerdo a su voluntad en razón de lo propuesto por quien dirige el procedimiento hasta esta instancia. Este acuerdo deberá ser presentado por escrito al Director del Establecimiento con el objetivo de que este último lo apruebe considerando la gravedad de la falta y a la vez, velando por la proporcionalidad y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Los acuerdos arribados deberán respetar los principios de proporcionalidad y de protección hacia los involucrados, En el mismo sentido, estos deberán ser materialmente realizables considerando las capacidades físicas, intelectuales, económicas, sociales, religiosas y culturales, tanto de los alumnos como de sus familias.

Del incumplimiento de los acuerdos, la parte afectada, deberá dar conocimiento al encargado de convivencia escolar a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.

Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

El Maltrato Escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad educativa. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

El Acoso Escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el Director u otro profesional de la educación, como así también, la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

En esta materia el Establecimiento Educacional se adhiere e incorpora las disposiciones de la ley Aula Segura, y todas las estipulaciones se mantendrán inalterables al momento de su aplicación, no obstante, lo anterior y la falta de regulación en el presente reglamento, en algún caso en particular e aplicara de forma supletoria la normativa vigente sobre la materia según corresponda.

Serán estrategias de prevención, todas aquellas actividades o iniciativas destinadas a evitar situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa, en los términos ya descritos, todas las que se desprenden del siguiente listado.

- a) Difusión por medios escritos o audiovisuales físicos o digitales, de material orientado a informar a la comunidad educativa en general sobre el maltrato, acoso escolar y violencia escolar.
- b) Jornadas con profesionales de diferentes áreas sobre la trascendencia de valores como el respeto al otro y la integridad del otro a realizarse en reuniones generales de centro de alumnos y de centro de padres y apoderados.
- c) Invitación a instituciones relacionadas con la materia a exponer sobre las políticas públicas existentes para tratar la problemática.
- d) Información y difusión de la normativa interna institucional que regula la materia con especial énfasis en la afectación a la convivencia escolar, particularmente en la protección de los derechos de los niños y la integridad física y psíquica de los mismos.

Del mismo modo los estudiantes pueden aportar a la prevención de la violencia:

- a) Informando a sus apoderados, padres, docentes o equipo directivo cuando sean agredidos.
- b) Si un compañero sufre maltrato o acoso, informar a docentes o encargado de convivencia.
- c) Buscar soluciones en actividades participativas como el consejo de curso, concejo de centro general de alumnos.
- d) Participar en las estrategias de prevención planteadas en el artículo precedente.

Por su parte, las familias, padres, madres y apoderados pueden contribuir.

- a) Conociendo el protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso entre integrantes de la comunidad educativa.
- b) Manteniendo una comunicación adecuada y permanente con sus hijos o pupilos.
- c) Poniendo atención a cambios significativos de conducta.
- d) Buscando orientación en el establecimiento o en otras instituciones cuando se tenga dudas sobre una posible situación de violencia.

Los docentes aportarán ejecutando las medidas de prevención ya descritas en el artículo 172, sin perjuicio de lo anterior deberán:

- a) Integrar en planes y programas mecanismos de prevención de maltrato, acoso escolar y cyberbullying.
- b) Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.

- c) Propiciar la identificación de estereotipos y prejuicios.
- d) Fomentar la solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre los estudiantes.
- e) Enseñar a identificar situaciones de violencia.
- f) Realizar las acciones señaladas en los protocolos de actuación.

El establecimiento educacional prevendrá este tipo de situaciones efectuando un seguimiento a las estrategias de prevención establecidas en el artículo 172. Sin perjuicio de lo anterior podrá.

- a) contar con un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso y violencia entre integrantes de la comunidad educativa.
- b) Capacitar a los docentes, asistentes de la educación y directivos en temáticas de maltrato, acoso escolar o violencia.
- c) Integrar en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y en el Plan de Mejoramiento Educativo actividades de prevención.

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros pares de la comunidad educativa.

Frente a la **verificación de carácter irrefutable, grave y urgente de maltrato, acoso escolar o violencia** en contra de algún miembro de la comunidad educativa, será obligación del integrante afectado de la misma, o que tenga conocimiento de los hechos, denunciar en la Dirección del Establecimiento dicha situación, de la cual se tomará una declaración escrita activando el protocolo.

El protocolo de actuación del establecimiento frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia, es el mecanismo que pone a disposición el Colegio Sagrado Corazón para retornar el orden establecido en materia de convivencia escolar al interior del establecimiento educacional.

El presente protocolo se regirá por la aplicación del procedimiento establecido para la determinación de faltas graves y gravísimas cuando este se aplique al esclarecimiento de faltas que comprometan conductas de maltrato, violencia o acoso escolar.

De estimarse por el Encargado de Convivencia Escolar en discusión con la dirección del establecimiento, que existe peligro de represalias por parte de los involucrados, podrá impetrar las siguientes medidas cautelares destinadas a asegurar la integridad:

- a) Prohibición temporal de ingreso al establecimiento educativo
- b) Orden de alejamiento de los involucrados en dependencias del colegio
- c) Suspensión por tiempo que dure el procedimiento
- d) Otras que franquee la ley o la prudencia de los directivos.

En materia de maltrato, acoso o violencia escolar, el Colegio Sagrado Corazón pondrá a disposición de la situación en particular todos los medios que estén a su alcance para restablecer el imperio del derecho en relación a la subsanación de la falta cometida. A modo ejemplar, el Establecimiento facilitará los profesionales que desempeñen labores relacionadas con la situación. En el mismo sentido y cuando la situación lo amerite, ejecutará gastos con fines educativos orientados a la causa en cuestión.

En el mismo sentido, facilitará los medios para gestionar consultas y denuncias a la Oficina de Protección de Derechos, Comisarias, Cesfam, entre otras instituciones. Publicado en sus medios, contactos y campañas a realizarse por estas instituciones.

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia que involucre adultos y niños, niñas o jóvenes.

Frente a la **verificación de carácter irrefutable, grave y urgente de maltrato, acoso escolar o violencia** de un adulto a un niño, niña o adolescente y/o viceversa, todos miembros de la comunidad educativa, será obligación del integrante afectado de la misma, o de quien tenga conocimiento de los hechos, denunciar en la



Dirección del Establecimiento dicha situación, de la cual se tomará una declaración escrita activando el protocolo.

El protocolo de actuación del establecimiento frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia, es el mecanismo que pone a disposición el Colegio Sagrado Corazón para retornar el orden establecido en materia de convivencia escolar al interior del establecimiento educacional.

El presente protocolo se regirá por la aplicación del procedimiento establecido para la determinación de faltas graves y gravísimas cuando este se aplique al esclarecimiento de faltas que comprometan conductas de maltrato, violencia o acoso escolar.

Des estimarse por el Encargado de Convivencia Escolar en discusión con la dirección del establecimiento, que existe peligro de represalias por parte de los involucrados, podrá impetrar las siguientes medidas cautelares destinadas a asegurar la integridad:

- e) Prohibición temporal de ingreso al establecimiento educativo
- f) Orden de alejamiento de los involucrados en dependencias del colegio
- g) Suspensión por tiempo que dure el procedimiento
- h) Otras que franquee la ley

De tornarse insostenible la situación por el establecimiento educacional, este denunciara a las instituciones públicas competentes a fin de derivar la problemática y esta sea resuelta de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional vigente de acuerdo a la situación en particular.

En materia de maltrato, acoso o violencia escolar, el Colegio Sagrado Corazón pondrá a disposición de la situación en particular todos los medios que estén a su alcance para restablecer el imperio del derecho en relación a la subsanación de la falta cometida. A modo ejemplar, el Establecimiento facilitará los profesionales que desempeñen labores relacionadas con la situación. En el mismo sentido y cuando la situación lo amerite, ejecutará gastos con fines educativos orientados a la causa en cuestión.

En el mismo sentido, facilitará los medios para gestionar consultas y denuncias a la Oficina de Protección de Derechos, Comisarias, Cesfam, entre otras instituciones. Publicado en sus medios, contactos y campañas a realizarse por estas instituciones.

Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

De la descripción precisa de las conductas esperadas por cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

La Comunidad Educativa del Colegio Sagrado Corazón fomenta y espera de sus Alumnos y Alumnas un comportamiento basado en principios como el respeto, la disposición a aprender y el ánimo de ser cada día mejor. En este sentido, el alumno del Colegio Sagrado Corazón, es un alumno comprometido consigo mismo, con su familia y con el colegio en miras a retribuir todos los esfuerzos que realiza en primer término su familia, en lo relativo a la vida cotidiana y más tarde el colegio, en lo relacionado con su educación y formación como ciudadano cristiano.

La Comunidad Educativa del Colegio Sagrado Corazón espera de sus Padres, Madres y Apoderados un compromiso de mejora educativa que pone el foco en el hijo y/o pupilo. Compromiso que se ve reflejado en el apoyo que le brinda y en el ímpetu que coloca a la hora de verse inmerso en las relaciones dentro de la comunidad educativa, velando siempre conocer la normativa interna de funcionamiento del establecimiento y orientando a su niño, niña o adolescente a ser cada día mejor, de acuerdo a su criterio, considerando la máxima "La Educación Comienza en Casa", y de acuerdo a los lineamientos planteados por el establecimiento en su Proyecto Educativo Institucional.

La Comunidad Educativa del Colegio Sagrado Corazón espera de sus Profesionales de la Educación un compromiso de profesionalismo en el desempeño de sus labores tanto pedagógicas como formadoras de ciudadanos cristianos que se orienten a

lograr el desarrollo integral del estudiante, fomentando el progreso en aspectos tanto físicos como intelectuales, materiales y espirituales, contribuyendo al quehacer educativo en lo relativo al resguardo de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes que les garantiza la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales sobre la materia.

La Comunidad Educativa del Colegio Sagrado Corazón espera de sus Asistentes de la Educación un compromiso de colaboración hacia la misión del Docente y del establecimiento en general, contribuyendo en todo sentido al desarrollo integral del estudiante, fomentando el progreso en aspectos tanto físicos como intelectuales, materiales y espirituales, contribuyendo al quehacer educativo en lo relativo al resguardo de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes que les garantiza la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales sobre la materia. La Comunidad Educativa del Colegio Sagrado Corazón espera de su Equipo Directivo un compromiso integral de mejora institucional que se ajuste a los requerimientos del Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación Escolar y la Agencia de la Calidad de la Educación.

La Comunidad Educativa del Colegio Sagrado Corazón espera de su Representante Legal un compromiso de apoyo y de buena gestión institucional basado en el trabajo conjunto y colaborativo con el equipo directivo.

De las acciones u omisiones que serán consideradas faltas y de su graduación de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Las conductas, traducidas en acciones u omisiones, que serán consideradas como faltas serán graduadas de acuerdo a su gravedad, considerado las siguientes calificaciones.

- a) **Faltas leves:** “Una falta es de carácter leve cuando se ejecutan, por parte de algún miembro de la comunidad educativa, acciones u omisiones que no alteran la convivencia escolar y que no involucran daños a la integridad física y/o psicológica de otro integrante de la comunidad.”
- b) **Faltas Graves:** “Una falta es de carácter grave cuando se ejecutan, por parte de algún miembro de la comunidad educativa, acciones u omisiones que alteran la convivencia escolar y que involucran daño psicológico a otro integrante de la comunidad. En el mismo sentido, se entenderá que la falta es grave cuando se atente contra el bien común.”
- c) **Faltas Gravísimas:** “Una falta es de carácter gravísimo cuando se ejecutan, por parte de algún miembro de la comunidad educativa, acciones u omisiones que alteran la convivencia escolar y que involucran daño físico y psicológico a otro integrante de la comunidad. En el mismo sentido, se entenderá que la falta es gravísima cuando se atente considerablemente contra el bien común o contra la institución educativa en general. En el mismo sentido, serán gravísimas todas aquellas conductas tipificadas en leyes generales y especiales relacionadas con el derecho penal.”

Serán faltas leves:

- a) **Uso incorrecto del uniforme:** Usa incorrectamente el uniforme, el alumno que no usa su uniforme con todas aquellas prendas que lo componen o al llevarlo íntegro, adolece de la debida limpieza y pulcritud, tal es el caso del alumno/a que lleva sus zapatos sucios y/o desatados, pantalón pitillo y/o bajo la cintura, camisa o blusa fuera del pantalón o falda y en ambos casos, llevar la corbata o corbatín mal posicionada.
- b) **Uso de aparatos tecnológicos y accesorios no autorizados:** Los aparatos tecnológicos y accesorio no autorizados por el establecimiento serán: Celular, Tablet, mp3, mp4, notebook no solicitado, auriculares, piercing maquillaje, expansiones, jockey dentro del aula, uñas pintadas dentro del establecimiento, joyas y todo aquel aparato o accesorio similar.
- c) **Ausencias injustificadas a clases:** Ser injustificada cuando no se presenta justificativo luego de 24 horas de verificada la inasistencia a clases.



- d) **Empleo de expresiones corporales y vocabulario inapropiado:** Estas, serán aquellos gestos y palabras contrarias a la moral y a las buenas costumbres que atentan contra las conductas esperadas de los miembros de la comunidad educativa.
- e) **No participar de la formación diaria:** La no participación comprende tanto la ausencia como faltas de respeto y mal comportamiento mientras se lleve a cabo la formación diaria.
- f) **Atrasos injustificados en el inicio de cada clase:** Llega atrasado todo aquel que se presenta a clases luego de la hora fijada por horario para el inicio de esta.
- g) **Ausencia de útiles escolares básicos:** Comete esta falta todo aquel que sabiendo que no cuenta con los útiles escolares básicos y comunes, no concurre a la biblioteca del establecimiento a fin de gestionar la obtención de los mismos. En el mismo sentido, comete esta falta quien se presente a clases sin sus textos escolares.
- h) **Incumplimiento injustificado de tareas y trabajos escolares:** incumple injustificadamente aquel que no se presenta con sus obligaciones en el tiempo y forma solicitada sin presentar justificativo que lo haga merecedor de una segunda oportunidad de presentación.

Serán faltas graves:

- a) **Daño contra mobiliario de la institución:** Se considerará daño todo aquel detrimento ajeno al natural que reciban por parte de algún miembro de la comunidad educativa en contra de los muebles que guarnecen las dependencias del establecimiento.
- b) **Daño contra el inmueble donde funciona el establecimiento:** Se considerará daño todo aquel detrimento ajeno al natural que reciban por parte de algún miembro de la comunidad educativa en contra de la infraestructura y sus complementos como vidrios, cañerías, llaves de agua, interruptores, enchufes y todos sus similares.
- c) **Devolución en mal estado de material didáctico, deportivo, educativo y tecnológico:** Se entenderá por mal estado, todo aquel daño que no corresponda al desgaste natural del material utilizado.
- d) **Mal uso de insumos de higiene:** Mal uso comete todo aquel que desgasta innecesaria e irresponsablemente los insumos de higiene como el papel higiénico, alcohol gel, agua, servilletas, y toallas de papel. Asimismo, se entenderá por mal uso el daño que se infiera a los dispensadores que contienen los insumos de higiene.
- e) **Abandono de actividades educativas tanto curriculares como extra curriculares:** El alumno/a que se retira una clase o actividad extracurricular sin autorización del responsable, comete abandono.
- f) **Interrumpir el normal desarrollo de la clase:** Interrumpe el normal desarrollo de la clase todo aquel que estando dentro del aula o fuera de ella interrumpe el normal desarrollo de la clase conversando, emitiendo sonidos, arrojando objetos, comiendo, masticando chicle, corriendo, burlándose, gritando y ejecutando toda conducta similar a las descritas.
- g) **Detección de copia:** Comete copia todo aquel que entrega o recibe información por medios físicos o electrónicos para ser utilizada en evaluaciones, guías, pruebas y similares.
- h) **Faltas de respeto:** Faltas de respeto referidas por los miembros de la comunidad educativa hacia otros integrantes de la comunidad y a la comunidad en general.
- i) **No participar en actividades extra programáticas de carácter obligatorio:** El carácter de obligatoriedad de dichas actividades será determinado en la planificación anual que presente el establecimiento en esta materia.



- j) **Uso de vocabulario soez e irrespetuoso en contra de un miembro de la comunidad educativa y de la comunidad en general:** Comete la presente falta toda persona que se refiera a otra, dentro del establecimiento, con improperios e insultos.
- k) **Atacar, denostar y ofender símbolos Patrios e Institucionales:** Destruyendo, difamando y ofendiendo la integridad de la imagen de los símbolos.

Serán faltas gravísimas:

- a) **Daño considerable contra mobiliario de la institución:** Se considerará daño todo aquel detrimento ajeno al natural que reciban por parte de algún miembro de la comunidad educativa en contra de los muebles que guarnecen las dependencias del establecimiento de consideración tal que lo deje inutilizable.
- b) **Daño considerable contra el inmueble donde funciona el establecimiento:** Se considerará daño todo aquel detrimento ajeno al natural que reciban por parte de algún miembro de la comunidad educativa en contra de la infraestructura y sus complementos como vidrios, cañerías, llaves de agua, interruptores, enchufes y todos sus similares que lleve consigo una reparación superior a 2 UTM
- c) **Ejercer acciones temerarias que involucren la integridad física de los miembros de la comunidad educativa:** Comete acciones temerarias aquel que, a sabiendas de los riesgos de su ejecución, continua en el ejercicio de la acción asumiendo el riesgo asociado.
- d) **Empleo de amenazas en contra de un integrante de la comunidad educativa:** Comete amenazas aquel miembro de la comunidad educativa que, mediante cualquier conducta, física o verbal, anuncie o advierta una acción que causa daño a la persona o sus cercanos que le produzca a la primera un daño psicológico o temor.
- e) **Discriminación:** El integrante de la comunidad educativa que ejerza un trato diferente o perjudicial a otro, en razón de su etnia, nivel sociocultural, socioeconómico, necesidad educativa especial (NEE) o de cualquier otra índole comete la falta de discriminación.
- f) **Violencia física:** Se entenderá por violencia física, toda acción que provoque daño o malestar a otro integrante de la comunidad educativa.
- g) **Bullying:** Manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto de forma repetida y sostenida en el tiempo a acciones negativas por parte de uno o más compañeros que se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico de manera presencial.
- h) **Cyberbullying:** Manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto de forma repetida y sostenida en el tiempo a acciones negativas por parte de uno o más compañeros que se puede manifestar como maltrato psicológico o verbal mediante el uso de medios tecnológicos como audios, imágenes, mensajes, redes sociales y todo medio electrónico que se le asemeje.
- i) **Violación:** En los términos del artículo 361 del Código Penal.
- j) **Abuso sexual:** En los términos del artículo 366 y 366 bis del Código Penal.
- k) **Estupro:** En los términos del artículo 363 del Código Penal.
- l) **Detrimento a la intimidad:** Por medio de grabaciones, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a la intimidad.
- m) **Portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento:** Comete esta falta quien porta en sus vestimentas o equipaje, recipientes con bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, como así también quien consume y distribuye gratuita o lucrativamente las mismas en el recinto.

- n) **Portar o usar elementos peligrosos:** Reviste el carácter de peligroso todo aquel elemento que pueda causar daño físico a un integrante de la comunidad educativa, como elementos cortopunzantes, sustancias tóxicas y elementos que de acuerdo a su destinación sean consideradas como armas.
- o) **Manipulación de material pornográfico:** Comete esta falta todo integrante de la comunidad educativa que porte, difunda, envíe, reciba, comparta, grave, venda, compre o vea, en cualquier soporte, material de contenido pornográfico.
- p) **Detrimento a la imagen institucional:** Constituye detrimento a la imagen institucional la escenificación pública de conductas contrarias a los principios declarados por la institución en relación a los sellos educativos, la moral y las buenas costumbres tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- q) **Alteración de documentos públicos o privados, falsificación de notas o firmas:** Altera estos documentos todo aquel que ejecute enmiendas, falsifique su contenido y suplante identidad en la suscripción de un documento.
- r) **Robar especies:** Apropiación indebida de dinero, objetos de valor, artículos personales u otros elementos de valor significativo.

Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicaran a las faltas establecidas.

Serán aplicables a las faltas leves las medidas disciplinarias que a continuación se detallan.

- a) **Amonestación verbal:** Es aquel llamado de atención al estudiante que comete una falta leve para que se abstenga de continuar cometiendo la falta. De dicho llamado de atención deberá quedar registro en el libro de clases.
- b) **Amonestación escrita:** Se traduce en la acción de registrar en el libro de clases la reiteración de la falta cometida con anterioridad. De tal registro se deberá emitir comunicación al apoderado del alumno infractor, quien deberá devolver la comunicación firmada al establecimiento.
- c) **Tarea para la casa:** Dicha tarea consistirá en una copia caligráfica cuya extensión será de una hoja de oficio, a lo menos, y podrá variar de acuerdo al criterio del profesor frente a la falta cometida. En la copia no deberán existir faltas de ortografía y deberán evidenciarse los requerimientos adicionales sobre la misma que haya estimado el profesor. En el mismo sentido, la copia deberá ser firmada por el apoderado una vez terminada.
- d) **Confección de diario mural institucional:** Confeccionar el diario mural del colegio de acuerdo a un tema determinado por el profesor que aplica la falta, para la confección del diario, el establecimiento proveerá todo el material necesario.

Serán aplicables a las faltas graves, además de las contenidas en el artículo anterior, las medidas disciplinarias que a continuación se detallan.

- a) **Trabajo de investigación y exposición:** Tal medida consistirá en investigar sobre un tema indicado por el profesor a petición del director frente a la decisión de aplicar la medida. En la misma dirección, el trabajo deberá ser expuesto en un curso distinto al del alumno sancionado y será evaluado con nota acumulativa por el profesor encargado de asignar el tema.
- b) **Regar árboles y jardín:** La cantidad de árboles y jardines a regar será determinada por el director en razón del mérito del procedimiento observado para la aplicación de la medida. El establecimiento otorgará

todas las herramientas y los medios para resguardar la integridad física del estudiante sancionado.

- c) **Aseo semanal de su sala de clases:** Verificada la gravedad de la infracción, el director del establecimiento podrá aplicar esta medida por el tiempo que estime prudente de acuerdo al mérito del procedimiento. El establecimiento otorgará todas las herramientas y los medios para resguardar la integridad física del estudiante sancionado.
- d) **Reparación del mal causado:** Tal reparación procede cuando se atenta contra los bienes institucionales o personales de una persona distinta a quien comete la falta y consiste en la reparación total del mal causado. La forma de reparación quedará sujeta a la decisión del director.
- e) **Suspensión de clases por falta grave:** La suspensión solo se hará efectiva respecto de las clases, sin perjuicio de lo anterior, el estudiante sancionado podrá asistir al establecimiento y recibir los beneficios que por derecho propio le corresponden. Para este tipo de faltas se considerará de acuerdo al mérito del procedimiento aplicar un máximo de dos días de suspensión.

Serán aplicables a las faltas gravísimas, además de las contenidas en el artículo anterior, las medidas disciplinarias que a continuación se detallan.

- a) **Suspensión de clases por falta gravísima:** La suspensión se hará efectiva respecto de su asistencia al establecimiento. La presente falta llevará consigo la medida disciplinaria de condicionalidad, la que se traduce en que frente a la verificación de la comisión de una nueva falta grave o gravísima el alumno sancionado perderá del derecho a ser matriculado para el año escolar siguiente o se cancelará inmediatamente la matrícula, respectivamente.
- b) **No renovación de Matrícula:** Ponderado por el Director el mérito del procedimiento y verificada la comisión de una falta gravísima, la cancelación de matrícula se hará efectiva para el año escolar siguiente.
- c) **Cancelación inmediata de la matrícula:** Ponderado por el Director el mérito del procedimiento y verificada la comisión de una falta gravísima, la cancelación de matrícula se hará efectiva inmediatamente considerando en todo momento la integridad física y psicológica de la comunidad educativa en general.
- d) **Rendición de evaluaciones libres:** La presente medida se traduce en la posibilidad que otorga el Establecimiento al alumno que, de acuerdo al mérito del procedimiento, debía ser sancionado con la cancelación inmediata de la matrícula pero que, atentado el estado de avance del año escolar, este hiciera presumir que el mismo, enfrentaría la imposibilidad de terminar el nivel cursado al momento de la aplicación de la medida.

Será obligación del establecimiento efectuar la denuncia en la institución respectiva cuando algún integrante de su comunidad educativa tenga sospecha o conocimiento de la comisión de uno de los delitos contenidos en el artículo 131 literales i), j) e k) por tratarse de delitos de alta trascendencia social.

Serán aplicables de acuerdo al mérito del procedimiento y a la prudencia del director, en conjunto a cualesquiera de las medidas disciplinarias contenidas en los dos artículos precedentes, las medidas disciplinarias denominadas accesorias, que se desprenden de los siguientes literales.

- a) **Disculpas Públicas.** Pedirá disculpas públicas todo aquel que hubiere resultado responsable y debidamente sancionado por la comisión de una falta grave o gravísima. Dichas disculpas se manifestarán en la instancia que determine el director.
- b) **Inhabilitación temporal o permanente de sufragio.** Quedará inhabilitado temporal o permanentemente, todo aquel que hubiere resultado responsable y debidamente sancionado por la comisión de una falta grave o gravísima.

- c) **Inhabilitación de postulación o candidatura a cargos de elección popular dentro del establecimiento.** Quedará inhabilitado temporal o permanentemente, todo aquel que hubiere resultado responsable y debidamente sancionado por la comisión de una falta grave o gravísima.
- d) **Ayudantías al docente.** Sin perjuicio de la aplicación de una medida disciplinaria, esta podrá ser acompañada de la presente medida disciplinaria consistente en que el alumno sancionado, durante un tiempo determinado de acuerdo al mérito del procedimiento, ejerza labores relacionadas con el quehacer docente como trasladar libros, borrar la pizarra, instalar equipos audiovisuales y toda aquella acción similar.
- e) **Condicionabilidad.** Estará sujeto a la condición de aplicarse una medida disciplinaria más gravosa aquel que reitere la comisión de una falta grave o gravísima ya sancionada de acuerdo a un justo y racional procedimiento. Lo dispuesto en este artículo no altera lo dispuesto sobre esta materia en el literal a) del artículo 134.
- f) **Perdida del derecho de asistencia a ceremonia de graduación y/o licenciatura.** Perderá el derecho de asistencia a la ceremonia de graduación y/o licenciatura, todo aquel que hubiere resultado responsable y debidamente sancionado por la comisión de una falta grave o gravísima.

De los procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.

Atendiendo el carácter de leve y a la vez, considerando que este tipo de faltas no atentan contra la buena convivencia ni contra la integridad física ni psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, las medidas disciplinarias contenidas en el artículo 132 literal a) y b) se aplicaran sin un procedimiento previo, bastando para su aplicación, la verificación por parte de algún docente o asistente de la educación.

En lo relativo a la aplicación de las medidas disciplinarias contenidas en el artículo 132 literal c) y d), estas se aplicarán inmediatamente, una vez constatada la reiteración de la falta y el registro correspondiente en el libro de clases. Luego de cumplidas por parte del estudiante las medidas aplicadas, se concertará una entrevista del Encargado de Convivencia Escolar con el Apoderado para acordar compromisos de mejora y no reiteración de faltas.

La determinación de las faltas contenidas en los artículos 130 y 131 y la aplicación de las correspondientes medidas disciplinarias se someterán al siguiente procedimiento.

- a) Denuncia. La denuncia respecto de la comisión de alguna de las faltas contenidas en los artículos antedichos, será exclusiva obligación de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. Dicha denuncia será recibida por la dirección del establecimiento o por el encargado de convivencia escolar, en el primer caso, la denuncia deberá ser remitida a este último. En el acto de recepción se deberá tomar la declaración por escrito a fin de fijar los hechos que pudieran configurar la comisión de alguna falta grave, como así también la sindicación de testigos que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos.
- b) Una vez recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar deberá citar a entrevista al estudiante que se le imputa la comisión de una falta grave o gravísima a fin de obtener mayores antecedentes. En el acto de la entrevista, deberá elevarse acta a fin de estampar los descargos del imputado y la sindicación de testigos que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos.
- c) Acto seguido, deberá citar a denunciante y denunciado o a los involucrados en el proceso a entrevista de conciliación, donde el encargado de convivencia escolar sugerirá un acuerdo reparatorio de la problemática con el ánimo de

- retornar el orden institucional de convivencia entre los involucrados y así evitar la aplicación de una medida disciplinaria más gravosa.
- d) Concluido el intento de conciliación entre los actores, se citará y oír a los testigos que hayan podido sindicarse tanto el denunciante como el denunciado a fin de obtener declaraciones que puedan aportar al esclarecimiento de los hechos.
 - e) De considerarse necesario, en atención a la gravedad de la falta cometida, el encargado de convivencia escolar podrá citar al apoderado a fin de entrevistarlo y así, investigar si la falta cometida atiende a factores ajenos a la atmosfera del establecimiento. De dicha citación y entrevista, deberá quedar registro documentado.
 - f) De acuerdo al mérito del procedimiento, el encargado de convivencia escolar podrá solicitar al Director, la apertura de un término de investigación de un máximo de 24 horas y de 3 días hábiles para las faltas graves y gravísimas respectivamente.
 - g) Luego de escuchados los testigos o de la entrevista con el apoderado si procediere, el encargado de convivencia escolar, elevará un acta resumen del procedimiento ejecutado hasta el momento y en la misma, sugerirá la aplicación de una medida disciplinaria. Una copia de todos los antecedentes del procedimiento más el acta antedicha, serán remitidas mediante oficio a la dirección del establecimiento en un plazo no superior a días hábiles desde recibida la denuncia.
 - h) Recibido el oficio por el Director este deberá emitir, dentro de las 24 horas siguientes, una decisión escrita con forma de sentencia judicial que contenga los fundamentos de la decisión.
 - i) Sin perjuicio de la aplicación de la medida disciplinaria por parte del Director, el alumno que resultare responsable por la comisión de una falta grave o gravísima, tendrá un plazo de 48 horas para interponer mediante escrito, una solicitud de reconsideración de la medida. En la misma, podrá solicitar el reemplazo de la medida disciplinaria por una menos gravosa ofreciendo un compromiso directamente proporcional al mérito del procedimiento.
 - j) El Director será responsable de conocer de la solicitud de reconsideración, quien tendrá la facultad para acoger, desestimar o modificar la decisión concediendo con esto último la posibilidad de llevar adelante el compromiso.

El Encargado de convivencia escolar será responsable de activar el procedimiento en cuanto reciba la respectiva denuncia.

La ejecución de todas las etapas del presente procedimiento deberán ser dirigidas y debidamente documentadas por el encargado de convivencia escolar.

El tiempo que medie entre la recepción de la denuncia y la sugerencia de aplicación de medida no podrá exceder de 3 días hábiles para las faltas graves y de 10 días hábiles para las faltas gravísimas.

El tiempo de seguimiento tendrá una duración de 30 días desde aplicada la falta a fin de sugerir el otorgamiento de reconocimientos. Sin perjuicio, el establecimiento deberá efectuar un seguimiento constante.

La forma de comunicación oficial del establecimiento con los intervinientes durante la ejecución del protocolo, será a través de llamados personales o mediante oficios formales cuando la situación lo amerite.

Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán.

De todas las medidas disciplinarias aplicadas de acuerdo a los procedimientos contenidos en el Párrafo IV de este Título se deberá efectuar un seguimiento destinado a verificar el cumplimiento de la medida o de los compromisos asumidos en la etapa de reconsideración. Será responsable de efectuar el seguimiento correspondiente el Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar acompañará en el expediente que contenga el procedimiento, un acta de cumplimiento de la sanción aplicada o del compromiso asumido. Lo anterior, con indicación de las conductas que hacen lugar al



cumplimiento. En el mismo sentido, sugerirá al Director, la entrega o ejercicio de un reconocimiento cuando estime que el cumplimiento de la sanción o compromiso sea considerado como “destacado” de acuerdo a su criterio.

Serán reconocimientos frente al cumplimiento destacado de la sanción aplicada.

- a) **Reconocimiento público.** Dicho reconocimiento se traduce en la mención honrosa por parte del Director que tendrá lugar en diversas instancias de alta afluencia de público.
- b) **Desestimación de la medida accesoria.** Tal reconocimiento se traduce en el beneficio al que accede el alumno que ha cumplido a cabalidad lo ordenado en la aplicación de la medida disciplinaria o en el compromiso asumido y que consiste en el retiro de la medida accesoria asociada a la medida aplicada.
- c) **Entrega de galvano.** Este reconocimiento hace acreedor de al estudiante que ha cumplido fielmente con su medida disciplinaria aplicada en razón de una falta grave y reconoce el esfuerzo colocado en el cumplimiento de la medida y la no reiteración de las faltas
- d) **Distinción honrosa en la página web institucional.** Esta distinción significa para el establecimiento un acto de verdadero orgullo, toda vez que el alumno que ha cumplido fielmente las medidas disciplinarias aplicadas y no ha vuelto a reincidir en una falta gravísima, es digno de ser destacado por su renovación de compromiso para con la buena convivencia escolar.
- e) **Estimulo en material pedagógico o útiles escolares.** Este estimulo conlleva la entrega de libros o útiles escolares que contribuyan al quehacer educativo del estudiante y podrá otorgarse en conjunto con cualquiera de los reconocimientos descritos previamente.